



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Nº 6** **DE LUDOTECA MUNICIPAL**

### **PREÁMBULO.**

Los nuevos modelos de familia de la sociedad actual (monoparentales, con los dos progenitores trabajando, niños tutelados,...), han sustituido al modelo tradicional de familia, en la que uno de los progenitores trabajaba y el otro se encargaba del cuidado de los hijos y de las tareas del hogar.

Este cambio sociocultural y sociofamiliar ha conllevado el desarrollo de alternativas socioeducativas, para dar respuesta a las necesidades planteadas y creadas como consecuencia de los cambios estructurales y sociales en las familias, sus estructuras, expectativas, composición, etc.

La Ludoteca debe caracterizarse por tener un carácter socializador y educativo para tod@s los niñ@s que a ella asisten de manera regular, además de contar con diferentes espacios y momentos que favorezcan el desarrollo globalizado de los niñ@s.

En la Ludoteca deben quedar también perfectamente integrados los familiares de los niñ@s, para ello se realizarán tutorías y reuniones que favorezcan el intercambio de información, consultas, pautas educativas, etc.

### **TÍTULO I. TITULARIDAD E IDENTIDAD.**

#### **Artículo 1.**

La Ludoteca se constituye como un servicio público de gestión directa por el Ayuntamiento de Carrión de Calatrava.

#### **Artículo 2.**

En su condición de institución social y educativa tiene como objetivo proporcionar a los niños de entre 3 y 12 años un ambiente estimulador propicio para favorecer su maduración física, intelectual, afectiva, social y moral; en definitiva, que configure su propia y esencial identidad.

#### **Artículo 3.**

La Ludoteca tiene su domicilio en la Calle Echegaray 1 de esta localidad.

### **TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 4.**

La Ludoteca se regirá por lo establecido en las normas de este reglamento de régimen interno y por la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios sociales.

## **Artículo 5.**

Los objetivos generales de la Ludoteca serán:

- a) Favorecer el desarrollo global del niñ@s.
- b) Favorecer la conciliación de la vida familiar.
- c) Fijar la población del medio rural.

## **TÍTULO III. FINES Y NATURALEZA.**

### **Artículo 6.**

Para la consecución de los objetivos citados, este Centro dirigirá su actuación en la medida de sus posibilidades y recursos a los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar las capacidades cognitivas, emocionales y físicas de este colectivo.
- b) Potenciar la socialización de l@s niñ@s en su entorno.
- c) Formar e informar a la familia sobre los temas que les competen.
- d) Desarrollar las habilidades comunicativas, verbales y corporales.
- e) Desarrollar y trabajar el desarrollo Psicomotor.
- f) Conocer el entorno físico.
- g) Desarrollar y mejorar la educación emocional y la inteligencia emocional de los niñ@s.
- h) Trabajar la identidad personal y el autoconocimiento, como base de una sana autoestima.
- i) Educar en valores, desde la perspectiva de género.
- j) Atender las necesidades del colectivo de menores de entre 3 y 12 años, así como de sus familias, a través de un servicio especializado y de calidad.

## **TÍTULO IV. ALUMNOS, EDADES Y AGRUPAMIENTOS.**

### **Artículo 7.**

Las edades de los niñ@s serán de entre 3 y 12 años.

### **Artículo 8.**

Se crean diferentes grupos siguiendo criterios psicopedagógicos y/o intervalos de edades semejantes que, según sus capacidades, permitan el acceso del grupo a las actividades programadas.

## **TÍTULO V. ALUMNOS, PLAZAS, INGRESOS Y BAJAS.**

### **Artículo 9.**

El número total de plazas ofertadas será de 70 niñ@s con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años, distribuidos por grupos de edades; sin que en ningún caso el número de alumnos por hora supere los 20 niñ@s.

### **Artículo 10.**

Las plazas ofertadas se cubrirán por riguroso orden de inscripción.

### **Artículo 11.**

La cobertura de plazas vacantes que se produzcan a lo largo del curso, se adjudicará según la lista de espera de la que disponga el Centro. En el supuesto de que se produzcan vacantes y se haya agotado completamente la lista de espera, se adjudicarán las plazas a los usuarios que las soliciten.

## **Artículo 12.**

Serán causa de baja:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro. A estos efectos la fecha de baja será la finalización del curso.
- b) La petición expresa de los padres o tutores legales, con efectos desde el momento de la petición.
- c) La negativa a abonar las tasas fijadas según lo establecido en la ordenanza reguladora del mismo.

## **Artículo 13.**

La Ludoteca iniciará su actividad el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto, ya que se plantea como objetivo prioritario dar un servicio que permita la conciliación laboral y familiar.

## **TÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS, DE LOS PADRES O TUTORES.**

### **Artículo 14.**

Los padres o tutores tendrán derecho:

- a) A que sus hij@s o pupil@s reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en las leyes vigentes.
- b) A que sus hij@s reciban una formación que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- c) A colaborar en las actividades lúdicas y educativas del Centro.
- d) A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hij@s o pupil@s.

### **Artículo 15.**

Son deberes de los padres o tutores del alumnado del Centro los siguientes:

- a) El abono de la cantidad resultante de la aplicación de los precios públicos correspondiente, de conformidad con la ordenanza municipal reguladora de la misma, vigente en cada ejercicio presupuestario.
- b) A respetar las normas de funcionamiento y convivencia del Centro, referentes a horario, higiene del niñ@, comportamiento cívico del padre, madre o tutor en el Centro respecto a l@s niñ@s, al personal, a otros padres, madres o tutores, etc., pudiendo prohibirse la entrada al padre, madre o tutor en caso de incumplimiento reiterado de estas normas, y mientras se mantenga esta actitud, previo aviso de palabra o por escrito, y adoptándose, en su caso, desde el Centro las medidas que procedan.

## **TÍTULO VII. PERSONAL DEL CENTRO.**

### **Artículo 16.**

El personal del Centro adecuará su actividad, sus derechos y sus deberes al contrato laboral suscrito y al convenio aplicable en relación a la actividad desarrollada.

Asimismo, en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, se ajustarán a las establecidas en el presente reglamento, y en el resto de la legislación vigente que le sea de aplicación.

### **Artículo 17.**

El personal de la Ludoteca estará en posesión de la titulación requerida para el adecuado desarrollo de las funciones desempeñadas, siendo estas funciones:

- a) Planificar y desarrollar las actividades con los niños@s.
- b) Informar al Concejal responsable.
- c) Ser el interlocutor de los padres en todo lo relacionado con la atención a los usuarios.
- d) Comunicar a los padres todas las incidencias relativas a la atención a los usuarios.
- e) Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento de las instalaciones del Centro.

## **TÍTULO VIII. GESTIÓN DEL CENTRO.**

### **Artículo 18.**

El régimen financiero del Centro será el fijado en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

### **Artículo 19.**

El Centro tendrá autonomía para planificar y desarrollar actividades con relación a lo citado en el Título III, con arreglo a las directrices fijadas por los órganos competentes del Ayuntamiento.

### **Artículo 20.**

En los órganos colegiados las decisiones se adoptarán según lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **Artículo 21.**

Los diferentes conflictos que se presenten en los diferentes ámbitos del Centro, serán resueltos por Alcaldía a la vista de las alegaciones o informes aportados.

## **TÍTULO IX. CALENDARIO Y HORARIOS.**

### **Artículo 22.**

La jornada laboral se ajustará al horario del Centro y a las distintas funciones del personal.

### **Artículo 23.**

La Ludoteca permanecerá cerrada los sábados, domingos, días de fiesta en Castilla La Mancha, fiestas locales y los días 24 y 31 de diciembre.

### **Artículo 24.**

El horario de funcionamiento de la Ludoteca tratará en todo momento de cubrir las necesidades de sus usuarios con el objetivo de conseguir una efectiva conciliación laboral y familiar. Es por ello que se establecerá un horario de 16:00 a 20:00 horas con carácter general durante todo el periodo escolar, cambiando este horario durante los meses de julio y agosto, en los que el centro funcionará en horario de mañana.

Durante las vacaciones escolares de Semana Santa, Navidad, etc. el Centro permanecerá abierto mañana y tarde.

## **TÍTULO X. FINANCIACIÓN, CUOTAS Y CONTROL DE GASTOS.**

### **Artículo 25.**

A todos los efectos financieros, presupuestarios y contables, el Centro estará integrado en el Ayuntamiento de Carrión de Calatrava como un servicio público más.

### **Artículo 26.**

Los gastos del Centro se financiarán con el Convenio que se firme anualmente con la Consejería de Bienestar Social y con las cuotas de los usuarios.

### **Artículo 27.**

Las cuotas de los usuarios se regularán en la correspondiente ordenanza del precio público.

## **TÍTULO XI. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.**

### **Artículo 28.**

El presente reglamento podrá ser modificado posteriormente por acuerdo plenario de la Corporación Municipal.

### **Disposición final.**

El presente reglamento, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de mayo de 2009, entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.